



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (11-2025).

En la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de febrero de dos mil veinticinco;

NOSOTROS: Por una parte **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y, **b)** Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y, su Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de


RENAP
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo


Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



Identificación (CUI) mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con fotocopia legalizada del once de febrero de dos mil veinticinco, del primer testimonio de la Escritura Pública número ochenta y cinco (85), autorizada en esta ciudad, el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, por el Notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila, registrado a la inscripción número uno (1) del Poder seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco guion E (699185-E) del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés; e inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con registro número seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), folio cuatrocientos ochenta (480), del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos, el once de septiembre de dos mil veintitrés. La entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida mediante Escritura Pública número ciento cincuenta y cuatro (154), autorizada en esta ciudad, el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, por el Notario Byron Díaz Orellana en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91) del libro ciento veinticuatro (124) Electrónico de Sociedades Mercantiles; con las siguientes modificaciones: **a)** Escritura Pública número ciento cincuenta y seis (156) autorizada en esta ciudad, el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, por el Notario Byron Díaz Orellana en su calidad de Escribano de Cámara y de

Gobierno, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) Electrónico de Sociedades Mercantiles, la ampliación de la Escritura Pública número ciento cincuenta y cuatro (154) del veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete; **b)** Escritura Pública número doscientos diecisiete (217) autorizada en esta ciudad, el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Notario Byron Díaz Orellana en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) Electrónico de Sociedades Mercantiles, la ampliación de la Escritura Pública número ciento cincuenta y cuatro (154) del veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete; **c)** Escritura Pública número siete (7) autorizada en esta ciudad, el veintisiete de agosto de dos mil tres, por la Notaria Ana Lucía Umaña Martínez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación electrónica número uno (1); **d)** Escritura Pública número cincuenta y cinco (55), autorizada en esta ciudad, el siete de septiembre de dos mil siete, por la Notaria Ana Vanessa Castro Mirón, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número dos (2) de Reducción de Capital de la Escritura Social; **e)** Escritura Pública número once (11) autorizada en esta ciudad, el veintiséis de agosto de dos mil ocho, por la Notaria Sandra Lisseth Castillo Sandoval, inscrita en el Registro Mercantil General de la

RENAP

Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo

Registro Nacional de las Personas - RENAP
Guatemala, Guatemala

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles; la modificación número tres (3) de la Fusión por Absorción de las entidades Servicios de Comunicaciones Personales Inalámbricas, Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número treinta y nueve mil cuatrocientos diez (39410), folio cuarenta (40), del libro ciento treinta y dos (132) de Sociedades Mercantiles, expediente número treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis guion noventa y ocho (32256-98) y Newcotel, Sociedad Anónima inscrita Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y tres (48893), folio quinientos veintiséis (526) del libro ciento cuarenta y dos (142) de Sociedades Mercantiles, expediente número cuarenta mil doscientos sesenta y uno guion cero uno (40261-01) con la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima. En la cual está última absorbe las demás adquiriendo sus derechos y obligaciones, conservando su personalidad jurídica; **f)** Escritura Pública número uno (1) autorizada en esta ciudad, el dieciséis de enero de dos mil catorce, por el Notario Jensen Samayoa Estrada, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número dos (2) de cláusulas de la Escritura Social; **g)** Escritura Pública número nueve (9) autorizada en esta ciudad, el veinte de mayo de dos mil quince, por la Notaria Karla Suzel Ruiz Sanchinelli, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91) del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número cinco (5) de Pacto Social de la Escritura Social; **h)** Escritura Pública número

once (11), autorizada en esta ciudad, el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, por la Notaria Karla Suzel Ruiz Sanchinelli, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número seis (6), Pacto Social y de cláusulas de la Escritura Social, i) Escritura Pública número cuarenta y seis (46), autorizada en esta ciudad, el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, por la Notaria Ana Gabriela García Sosa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número siete (7) de las cláusulas, de la Escritura Social; correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**.

Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL RENAP**" de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA. ANTECEDENTES: El **RENAP** inició proceso de Caso de Excepción identificado como **RENAP CE GUION CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (RENAP CE-01-2025)** para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL RENAP**". El Directorio del **RENAP**, resolvió aprobar la contratación mediante Resolución de Directorio número cero tres guion dos mil veinticinco (03-2025), del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, la cual fue debidamente


Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



notificada el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. **LA CONTRATISTA** presentó, formulario de oferta por un monto total de siete millones setecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta quetzales exactos (Q.7,737,840.00), para los efectos de transparencia correspondiente y cumpliendo con la Ley de Contrataciones del Estado, el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, fue publicada en el sistema Guatecompras, la papelería correspondiente al presente Caso de Excepción, asignándosele el Número de Operación Guatecompras (NOG) veinticinco millones seiscientos diez mil doscientos cuarenta y cuatro (25610244). **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley 106, Código Civil y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, los Términos de

Referencia, Especificaciones Técnicas y la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA.**

OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL RENAP**".

CUARTA. TÉRMINOS DE REFERENCIA: **LA CONTRATISTA** habiendo cumplido con todos los requisitos solicitados, así como las Especificaciones Técnicas respectivas; y según los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion cero cero dieciocho guion dos mil veinticinco (DE-0018-2025), del dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se obliga a prestar el servicio de telefonía fija para el RENAP de conformidad con los Términos de Referencia correspondientes al servicio ofertado y adjudicado. **QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **LA CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Renglón	Código de insumo ¹	Código de presentación ¹	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
113	N/A	N/A	Servicio de telefonía fija	Servicio	Servicio	Unidad	1

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)

LA CONTRATISTA cumple con las siguientes especialidades del Catálogo de Especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado: 4652 Venta de equipo, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones, 6202 Consultoría de informática, telecomunicaciones, gestión de instalaciones informáticas y programación y 7115 Red privada de telecomunicaciones.

<ul style="list-style-type: none"> • Todas las llamadas de la red de LA CONTRATISTA, a los números que se encuentren en el grupo corporativo del RENAP, deberán ser sin costo.
<ul style="list-style-type: none"> • Agilidad en las llamadas dentro de la institución por medio de números de cuatro dígitos (extensiones) en la Sede y Oficinas del RENAP.
<ul style="list-style-type: none"> • Detalle mensual de llamadas salientes.
<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura: A Nivel Nacional.
<ul style="list-style-type: none"> • El servicio telefónico debe de tener un bolsón con 100,000 minutos mensuales, para llamar a otros operadores.
<ul style="list-style-type: none"> • Al consumirse el bolsón de minutos contratados, no se pagarán excedentes.
<ul style="list-style-type: none"> • El E1, de telefonía deberá contener protocolo ISDN (Integrated Service Dialing Number) y 100 DIDs. (Digital Inward Dialing) por cada E1 con que cuenta el servicio actual.
<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá incluir sin interrumpir el servicio de telefonía, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ La interfaz de conexión que deberá soportar mínimo 3000 usuarios y 450 conexiones SIP Trunk. Deberá permitir a los usuarios unirse a reuniones/conferencias, comunicarse con otros usuarios u otras soluciones y hacer/recibir llamadas usando cuentas SIP registradas en un servidor. Compatible con Windows 10+, Mac OS 10+, web (navegadores Firefox y Chrome) y móviles (Android e iOS). LA CONTRATISTA ofertó las siguientes marcas y modelos UCM 6308 (planta), UCMR6308 (redundancia) Gina Bot versión 2.5 UCM IVR 6308, UCM CC 6308, Gina Hurry Up versión 2.5, Gina video call versión, 2.5 Gina Autentica Tor versión 2.5. ○ Deberá incluir un mínimo de 100 softphone y de ser necesario deberá poder incrementar de acuerdo a las necesidades del RENAP hasta un máximo de 2000 softphone. ○ Cuando esta interfaz de conexión este implementada se deberá migrar a enlaces digitales de PRI ISDN a TKS SIP. La nueva interfaz de conexión implementada será la interfaz principal y con la que actualmente cuenta el RENAP quedará

funcionando de manera redundante.
<ul style="list-style-type: none"> ○ El sistema telefónico automatizado que permite a los ciudadanos interactuar con el servicio de atención a través de un menú de voz.
<ul style="list-style-type: none"> ○ El centro de atención telefónica o centro de llamadas donde se gestionan las llamadas de los ciudadanos, deberá soportar mínimo 50 usuarios o agentes y deberá tener la capacidad de poder ampliarse la cantidad de usuarios de acuerdo a las necesidades del RENAP. Adicionalmente deberá poder establecerse varios centros de atención.
<ul style="list-style-type: none"> ○ El tarifador.
<ul style="list-style-type: none"> ○ Deberá dejar habilitadas las interfaces para: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplicación de software automatizada que realiza tareas repetitivas (bot) ▪ Control de colas
<ul style="list-style-type: none"> ○ Todos los equipos telefónicos con que actualmente cuenta el RENAP deberán seguir funcionando sin ningún problema.
<ul style="list-style-type: none"> • El servicio estará activo 24 horas, 7 días de la semana, 365 días del año.
<ul style="list-style-type: none"> • La garantía del funcionamiento del servicio telefónico, será de un rango del 95% al 100% durante un período de 36 meses.
<ul style="list-style-type: none"> • Soporte técnico las 24 horas.
<ul style="list-style-type: none"> • LA CONTRATISTA dará soporte a emergencias en un plazo no mayor a una hora.
<ul style="list-style-type: none"> • El servicio será por 36 meses.
<ul style="list-style-type: none"> • El Servicio deberá iniciar cuando la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito, de ser necesario, LA CONTRATISTA deberá realizar toda la instalación y configuración concerniente al servicio requerido en la Sede del RENAP en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7 municipio de Guatemala departamento de Guatemala o donde la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito.

SIXTA. PRECIO MENSUAL Y PRECIO TOTAL: a) El precio mensual por la contratación del servicio de telefonía fija para el RENAP asciende a la cantidad de doscientos catorce



mil novecientos cuarenta quetzales exactos (Q.214,940.00); y **b)** Por lo que, el precio total del presente Contrato Administrativo por la contratación de treinta y seis (36) meses del servicio de telefonía fija para el RENAP asciende a la cantidad de siete millones setecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta quetzales exactos (Q.7,737,840.00); que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuestos que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** Los pagos a efectuar a **LA CONTRATISTA** se harán de forma parcial, por mes vencido del servicio, recibido a entera satisfacción del **RENAP**, dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP, los documentos siguientes: En el primer pago se deberá trasladar el expediente original acompañando: **i)** Fotocopia simple del presente Contrato Administrativo. **ii)** Fotocopia simple de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **iii)** Informe mensual rendido por la Dirección de Informática y Estadística del **RENAP**, mediante el cual indique que el servicio objeto de la presente contratación fue prestado a entera satisfacción. **iv)** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Iniciación del servicio suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **v)** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Recepción del servicio mensual contratado, suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **vi)** Factura electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), donde se consigne la descripción del servicio. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil

diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vii)** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. En los demás pagos deberá trasladar expediente con la siguiente documentación:

i) Fotocopia simple del presente Contrato Administrativo y de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **ii)** Fotocopia simple de la Requisición de Adquisiciones y Contrataciones. **iii)** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Recepción mensual del servicio, suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **iv)** Informe mensual rendido por la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, mediante el cual indique que el servicio objeto de la presente contratación fue prestado a entera satisfacción. **v)** Factura electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), donde se consigne la descripción del servicio. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vi)** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. **OCTAVA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion


Dr. Rodolfo Estuardo Ariaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.





cero cero cero cero (2025-11140066-01-00-000-003-000-113-0101-31-0000-0000) del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero cero guion cero cero tres (000-003) "Servicios de Informática y Estadística"; Subproducto: cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero uno (000-003-0001) "Servicios de Informática y Estadística"; y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro, conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. **NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de telefonía fija deberá prestarse en la Sede del **RENAP** ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala o donde la Dirección de Informática y Estadística del RENAP lo indique por escrito. **DÉCIMA. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de telefonía fija se prestará en forma mensual, debiendo cumplir con las Especificaciones Técnicas de los documentos del Caso de Excepción y lo establecido en el presente Contrato Administrativo, para lo cual la Comisión Receptora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP, elaborará las Actas Administrativas de Recepción mensual, en la cual dejarán constancia que el servicio fue prestado a entera satisfacción, para lo cual la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, deberá emitir informe de prestación mensual mediante el cual indique que el servicio objeto de la presente contratación fue prestado a entera satisfacción cumpliendo con las Especificaciones Técnicas del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA. TIEMPO DE INICIACIÓN DEL SERVICIO:** **LA CONTRATISTA** iniciará la prestación del servicio de telefonía fija contratado, cuando la Dirección de Informática y Estadística del RENAP lo indique por escrito. De ser necesario, **LA CONTRATISTA** deberá realizar toda la instalación y configuración concerniente al servicio requerido. La Comisión Receptora nombrada por la Autoridad

Administrativa Superior del RENAP, dejará constancia de la fecha de iniciación del servicio en el Acta Administrativa que se suscriba para el efecto, para lo cual la Dirección de Informática y Estadística del RENAP deberá informar por escrito de la fecha en que dio inicio la prestación del servicio cumpliendo con lo establecido en el presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA INICIACIÓN DE LA**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la iniciación y prestación mensual de la prestación del servicio contratado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la iniciación y prestación mensual se realizará con base al tiempo de iniciación que se estipule en el presente Contrato Administrativo, y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA**

TERCERA. COMISIÓN RECEPTORA y COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA: El **RENAP**, a través de la Autoridad Administrativa Superior, realizará nombramientos para:



a) **RECEPCIÓN PARCIAL:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la Comisión Receptora para que proceda a hacer constar la iniciación del servicio y las recepciones parciales de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. b) **RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, para hacer constar la Recepción Final o Definitiva dentro del plazo de treinta y cinco (35) días posteriores a su nombramiento y la Liquidación del presente Contrato Administrativo, dentro del plazo de noventa (90) días de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55 y 56 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá formalizarse mediante fianza o seguro de caución extendido a favor del **RENAP**, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad, solvencia financiera y que esté debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. La Fianza o Seguro de Caución se hará efectiva sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que la Fianza o Seguro de Caución a presentar debe contener el nombre del propietario en caso de que **LA CONTRATISTA** sea una persona individual y en el caso de tratarse de una sociedad mercantil, la denominación o razón social. **LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo contenido en el artículo 55, numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el



RENAP entregue constancia de haber recibido a satisfacción, el servicio contratado. La Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Documentos del Caso de Excepción o en el presente Contrato Administrativo, o bien cuando el objeto no fuere el contratado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al presente Contrato Administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **"Autenticidad de las Fianzas.** Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas". **DÉCIMA QUINTA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutarse la fianza de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido entre la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo a la fecha de aprobación de

 **RENAP**
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo



Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

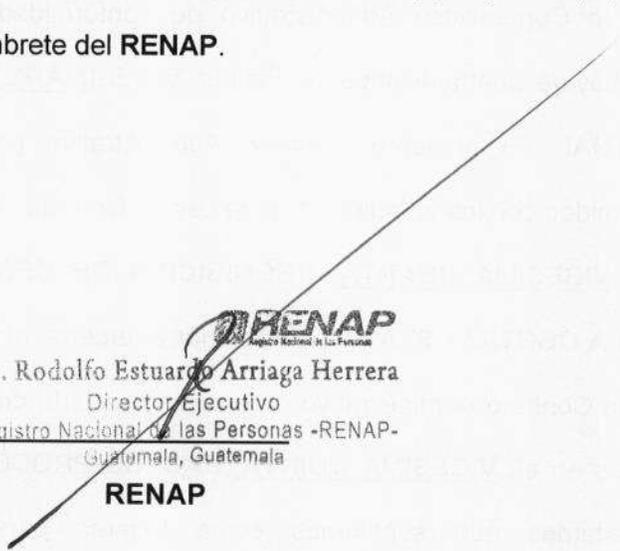


la Liquidación del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contados a partir de la fecha de iniciación del servicio. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El **RENAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento parcial o total de **LA CONTRATISTA**, de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta la Fianza o Seguro de Caucción a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP** o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en los Términos de Referencia o en el presente Contrato Administrativo; y, bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del presente Contrato

Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA**, únicamente podrá, de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, ampliación, aclaración, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIA:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA TERCERA. ÚNICA PRÓRROGA CONTRACTUAL.** El presente Contrato Administrativo podrá ser prorrogado por única vez, de conformidad con los artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 de su Reglamento. **VIGÉSIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo. De sus derechos, títulos o intereses en él. **VIGÉSIMA QUINTA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: a) El Registro Nacional de las Personas, su Sede ubicada en Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de



Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si cambia de Sede; y b) **LA CONTRATISTA** en la séptima (7ª.) avenida doce guion treinta y nueve (12-39) zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si cambia de dirección fiscal. Por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su Mandatario Especial con Representación manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en nueve (9) hojas de papel bond impresas en ambos lados, con membrete del **RENAP**.



Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
f) Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala
RENAP


f) 
LA CONTRATISTA
Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.